



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA
EL DIA 12 DE ENERO DE 2017, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a Visitación Martínez Martínez

Concejales

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D^a Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D^a M^a Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D^a Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D^a Francisca Pelegrín Quereda

D^a Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D^a Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D^a Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Emilio Callejas López.

D. Pedro Fenoll Andreu

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

SECRETARIO ACCTAL.

D. Salvador Álvarez Henarejos

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y cinco minutos, del día doce de enero de dos mil diecisiete**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE DICIEMBRE DE 2016.-

La **Sra. Presidenta** pregunta si algún miembro de la Corporación, tienen que



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

formular alguna observación al acta del Pleno, de la sesión ordinaria del 3 de noviembre de 2016, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

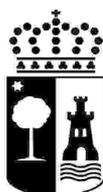
No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales de PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de noviembre de 2016**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el **número 1098, el día 2 de noviembre de 2016, hasta el número 1258, el día 30 de noviembre de 2016:**

DECRETOS NOVIEMBRE 2016

NÚM	DÍA	CONCEPTO
1098	2	Aprobación liquidaciones mes de octubre.
1099	2	Licencias de obra menor.
1100	2	Justificación de gastos de Turismo.
1101	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1368.
1102	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte 34220/2016.
1103	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte 34265/2016.
1104	3	Resolución Procedimiento Sancionador Expte 34634/2016.
1105	3	Resolución Procedimiento Sancionador Expte 34506/2016
1106	3	Pago al BORM por extracto base reguladoras concesión subvención asociaciones.
1107	3	Anulación Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34139/2016.
1108	3	Concesión de licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso núm. 93.
1109	3	Concesión de licencia para tenencia de perro potencialmente peligroso núm. 94.
1110	3	Devolución tasa actividades deportivas.
1111	3	Devolución tasa actividades deportivas.
1112	3	Devolución tasa actividades deportivas.
1113	3	Anulación recibo 774348 por Expediente Sancionador 32888/2015 por prescripción.
1114	3	Compensación recibos IBIU.
1115	3	ANULADO.
1116	3	Devolución recibo IBU núm. 698986.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1117	3	Devolución de varios recibos de IBIU.
1118	7	Gasto a justificar para Alcaldía.
1119	7	Asistencia concejales mes de octubre.
1120	9	Gastos a justificar para Turismo.
1121	9	Licencia de animal potencialmente peligroso núm. 92.
1122	10	Justificación de gastos de participación ciudadana.
1123	11	Pago al BORM por licitación contrato obras asfaltados varias calles
1124	11	Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones día 16/11/16.
1125	11	Justificación gastos hacienda.
1126	11	Expediente de transferencia de crédito nº 8/2016.
1127	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1128	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1129	14	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 90178267.
1130	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1131	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1132	14	Compensación de créditos y débitos de recibo de IBIU núm. 10300422.
1133	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1134	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1135	14	Compensación de créditos y débitos de varios recibos de IBIU.
1136	14	Gasto a justificar para Turismo.
1137	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1594/2016.
1138	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34258/2016.
1139	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34237/2016.
1140	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34854/2016.
1141	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34607/2016.
1142	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34511/2016.
1143	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34630/2016.
1144	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34632/2016.
1145	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34554/2016.
1146	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33864/2016.
1147	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34356/2016.
1148	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34335/2016.
1149	14	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34358/2016.
1150	14	Desestimación anulación recibo mercado El Mojón.
1151	14	Devolución recibo cementerio.
1152	14	Anulación y emisión recibos de mesas y sillas.
1153	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1620.
1154	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1266.
1155	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1485.
1156	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34376/2016.
1157	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34715/2016.
1158	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34134/2016.
1159	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33368/2016.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1160	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34200/2016.
1161	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33384/2016.
1162	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34383/2016.
1163	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33087/2016.
1164	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33180/2016.
1165	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34089/2016.
1166	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34084/2016.
1167	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33203/2016.
1168	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 26930/2016.
1169	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34137/2016.
1170	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34136/2016.
1171	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34131/2016.
1172	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33853/2016.
1173	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33855/2016.
1174	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34709/2016.
1175	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 32150/2016.
1176	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33409/2016.
1177	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34752/2016.
1178	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34756/2016.
1179	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33406/2016.
1180	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33219/2016.
1181	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33092/2016.
1182	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34214/2016.
1183	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 26932/2016.
1184	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34098/2016.
1185	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33856/2016.
1186	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34149/2016.
1187	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33386/2016.
1188	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34328/2016.
1189	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34331/2016.
1190	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34336/2016.
1191	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33236/2016.
1192	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33243/2016.
1193	15	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 32350/2016.
1194	15	Delegación de funciones a favor de MJTS.
1195	15	Fraccionamiento recibo nº 781660 de Adjudicación de contratos.
1196	15	Justificación de gastos de Alcaldía.
1197	15	Pago al BORM por licitación contratación servicios postales.
1198	15	Pago al BORM por licitación contrato administración concesión cafetería.
1199	15	Pago al BORM por declaración desierto contrato administrativo.
1200	16	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
1201	16	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. Requerimiento de identificación del conductor.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1202	16	Incoación Procedimiento Sancionador Expte. 16/2115 por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de animales de compañía.
1203	16	Concesión licencia nº 95 perro potencialmente peligroso.
1204	17	Anulación D.A. Por duplicidad.
1205	17	Licencias de obra menor.
1206	17	Pago a justificar de Educación.
1207	21	Orden de ejecución sobre terrenos insalubres en C/ Núñez de Balboa, 2
1208	21	Formalización operación tesorería.
1209	21	Delegación funciones en MGC.
1210	22	Incoación Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. De Seguridad Ciudadana y demás Ordenanzas Municipales.
1211	22	Justificación de gastos de Turismo.
1212	23	Reconocimiento trienios al funcionario JMA.
1213	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1605.
1214	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1230.
1215	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1310.
1216	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1394.
1217	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1464.
1218	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1496.
1219	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1448.
1220	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1437.
1221	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/324.
1222	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1466.
1223	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1420.
1224	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1516.
1225	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1698.
1226	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1633.
1227	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1799.
1228	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1756.
1229	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1603.
1230	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1708.
1231	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1763.
1232	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1701.
1233	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1697.
1234	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34654/2016.
1235	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34553/2016.
1236	23	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33319/2016.
1237	23	Derecho de información solicitado por el concejal del grupo municipal Ganar.
1238	24	Baja y destrucción de vehículos municipales.
1239	24	Convocatoria Junta de Portavoces.
1240	24	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales.
1241	24	Justificación de gastos de Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

1242	24	Gastos a justificar de Servicios Sociales.
1243	24	Corrección de errores contables.
1244	25	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1863.
1245	25	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 34433/2016.
1246	25	Resolución Procedimiento Sancionador Expte 34388/2016.
1247	25	ANULADO.
1248	28	Convocatoria Pleno ordinario del mes de diciembre.
1249	28	Desestimación Recurso Potestativo de Reposición, Expediente Sancionador 34165/2016.
1250	28	Desestimación Recurso Potestativo de Reposición, Expediente Sancionador 33266/2016.
1251	28	Incoacción expediente de deducción de haberes.
1252	29	Licencia de Actividad de venta al por menor de muebles y complementos en la Nave 5, Manzana 9 del P.P. Área 3e
1253	29	Anticipo al trabajador RTL.
1254	30	Asistencias concejales mes noviembre 2016.
1255	30	Adscripción temporal de la funcionaria Carmen Alicia Álvarez Henarejos al área de Urbanismo.
1256	30	Compensación de créditos y débitos tasa basura tercer trimestre segunda fase.
1257	30	Licencia de apertura de venta al por menor de productos de calzado en PINATAR PARK.
1258	30	Pago al BORM por licitación recogida animales en la vía pública.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de noviembre de 2016**, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO TRES.- PROYECTO DE EXPROPIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I DEL SECTOR UNP 4R.2.1.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 10 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud presentada por la representación de la JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I DEL SECTOR UNP4R.2.1 para un proyecto de Expropiación, limitado a la parcela inicial nº 5 de D. Juan Martínez Imbernón.

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 12 de diciembre de 2016 en los siguientes términos: "**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de noviembre de 2016, en su punto 14, y previo informe del Secretario General de ésta Corporación de fecha 24 de octubre de 2016, se dispuso que debería modificarse el proyecto de Expropiación en el ámbito de la UA-1 del Plan Parcial del Sector UNP-4R2.1. de San Pedro del Pinatar, en los términos adoptados en el Acuerdo.

SEGUNDO.- Dicho Acuerdo disponía lo siguiente:

“Visto el Proyecto de Expropiación en el ámbito de la UA-1 del plan parcial del sector UNP-4R..2.1 de San Pedro del Pinatar, suscrito por Dña. M^a. Esther Morillas Fernández. Abogada y D. Federico Antonio Martínez Jenkins. Arquitecto Técnico, en nombre de la mercantil JURITEMUR, S.L., y el informe emitido por el Secretario General y, resultando que:

“I-ANTECEDENTES

1.- Se presenta solicitud con fecha de Registro de entrada de la CARM 8-1-16, suscrita por D^a. M^a. Esther Morillas Fernández junto con 2 ejemplares del proyecto de expropiación y un CD con la memoria en PDF y la ordenación DWG, solicitando que se proceda a la aprobación del proyecto de expropiación en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Sector UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar.

2º.- El 21 de abril 2016 se le requiere subsanación diversas deficiencias del referido Proyecto de expropiación, y se da salida ese mismo día para su notificación. Por escrito de fecha 22 de abril se liquidan tasas. Por sendos escritos de Dña. M^a. Esther Morillas, presentados por registro de 6-7-16, subsanando deficiencias señaladas por el Técnico y de 15 de julio-16, al que incorpora 2 ejemplares del Proyecto de reparcelación, con el texto rectificado tras el informe técnico. El Proyecto señala que “respecto al procedimiento de expropiación, pese a tratarse de una única finca, se considera que se debe aplicar el procedimiento de “Tasación conjunta”, previsto en el art. 222.4 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia, ya que acelera el procedimiento administrativo manteniendo todas las garantías para el afectado.”

II.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

1.- El art. 208 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (Ley del Suelo) establece que:

- 1. En la notificación individual de la aprobación inicial del programa de actuación el Ayuntamiento requerirá a los propietarios, para que en el plazo de 15 días soliciten su adhesión a la Junta.*

Los propietarios de la unidad de actuación que no hubieren solicitado su adhesión con anterioridad podrán incorporarse con igualdad de derechos y obligaciones a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la aprobación definitiva del programa de actuación. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, los propietarios podrán adherirse a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, contado desde la notificación o de la constitución de la misma.

En efecto, la LS determina tres distintos momentos que los propietarios pueden incorporarse o adherirse:

- en el plazo de 15 días desde que se les notifique la aprobación inicial del programa de actuación.*
- En el plazo de 1 mes desde la notificación definitiva del programa de actuación, y,*
- En el plazo de 1 mes desde que se les notifica la constitución formal de la Junta. La no incorporación de algún propietario a la Junta, dejando pasar las distintas opciones que para ello ofrece la Ley, dará lugar a la expropiación de sus fincas a favor de la Junta, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.*

Asimismo el art. 222 de la LS en su número 4 dice que la administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado por la legislación del Estado para la expropiación individual.

De todas formas, no se puede seguirse un procedimiento de tasación conjunta cuando existe un único expropiado. El juicio debe de referirse siempre a los hechos. Hay hechos posibles y hechos imposibles. Así, es un acto de contenido imposible el que dispone la aplicación del procedimiento de tasación conjunta para fijar el precio expropiatorio de una sola finca, pues en este caso no hay un conjunto, por lo que de conformidad con el art. 47.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sería nulo de pleno derecho. Por lo demás, tampoco es irrelevante uno u otro procedimiento, pues siendo cierto que acelera el procedimiento administrativo es a costa de suprimir garantías para el afectado, pues el art. 222.5 habilita para proceder a la ocupación de la finca a los efectos previstos en los núm. 6, 7 y 8 del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que supone suprimir fases en las que el interesado podría oponerse.”

2.- La aprobación del Proyecto corresponde al Pleno de la Corporación y con el quorum de la mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en los art. 22 y 43 de la LRBRL, sin embargo la admisión y el requerimiento de subsanación de deficiencias del proyecto de expropiación es competencia de la Alcaldía (Art. 21 LRBRL) que está delegada por Decreto 665, del 16 de junio de 2015, sobre atribuciones de la Junta de Gobierno, aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BORM núm. 186, de 13 de agosto de 2015.

III PROPUESTA DE ACUERDO.

En base a cuanto antecede esta Secretaría entiende que debe modificarse el proyecto determinando que el sistema de tasación es el de la expropiación individual y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

valorarlo conforme a los criterios señalados.”

Y vista la propuesta de D. Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal Delegado de Urbanismo y Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, (publicado en el BORM núm. 186 de 13 de agosto de 2015), por unanimidad, acuerda:

Disponer la modificación del proyecto de Expropiación en el ámbito de la UA-1 del plan parcial del sector UNP-4R.2.1 de San Pedro del Pinatar, suscrito por Dña. M^a. Esther Morillas Fernández. Abogada y D. Federico Antonio Martínez Jenkins. Arquitecto Técnico, en nombre de la mercantil JURITEMUR,S.L., determinando que el sistema de tasación debe ser el de la expropiación individual y practicar la valoración conforme a los criterios determinados legalmente.”

TERCERO.- El referido Acuerdo fue notificado a la parte interesada a través de D^a. M. Esther Morillas Fernández.

CUARTO.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, fue presentado ante la O.C.A.G de Murcia y Registro de Entrada de éste Ayuntamiento número 2016012411 de 23 de noviembre de 2016, por D^a. M^a. Esther Morillas Fernández en nombre y representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN I DE SECTOR UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar, en su calidad de Secretaria de la misma, escrito entregando la siguiente documentación:

- Dos ejemplares del Proyecto de Expropiación, texto rectificado tras acuerdo municipal, versión Noviembre de 2016.
- 1 CD con el contenido del Proyecto

QUINTO.- En el escrito presentado, que aporta la documentación relacionada, se solicita que previos los trámites oportunos, se proceda a la aprobación del Proyecto de Expropiación en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Sector UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar.

CONSIDERANDO.- Que por la documentación aportada, se puede comprobar por ésta Secretaría, que se ha modificado el proyecto de Expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO.- En función a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del Pleno la aprobación del Proyecto de Expropiación.

CONSIDERANDO.- En función a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985 LRRL, el quorum debe ser de mayoría simple de los miembros presentes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En base a cuanto antecede, este Secretario General entiende que jurídicamente se puede proceder a:

PRIMERO.- La aprobación del Proyecto de Expropiación en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Sector UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- Expropiar la parcela inicial nº 5 a D. Juan Martínez Imbernón, con una superficie total a expropiar de 407,86 Metros Cuadrados y con una valoración a efectos de justiprecio de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS //24.087,44 EUROS//.”

En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con once votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Expropiación en el ámbito de la Unidad de Actuación I del Sector UNP 4R.2.1, de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- EXPROPIAR la parcela inicial nº 5 a D. Juan Martínez Imbernón, con una superficie total a expropiar de 407,86 Metros Cuadrados y con una valoración a efectos de justiprecio de VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS //24.087,44 EUROS//.

TERCERO.- NOTIFICAR la adopción del presente acuerdo a las partes interesadas así como realizar las exposiciones y publicaciones en los boletines y diarios oportunos para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable.”

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 4 votos de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar), de los de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CUATRO.- BASES REGULADORAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de Asuntos Generales celebrada el día 10 de enero de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita para la aprobación de las **Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar**, examinadas las mismas y vistos los informes adjuntos, de los que se desprenden los siguientes extremos:

“1.- Las bases reguladoras y procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con la ordenanza general de subvenciones y mediante una ordenanza específica para cada tipo de ayuda.

2.- Este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza general de subvenciones por acuerdo plenario celebrado el día 17 de febrero de 2007 y publicada en el BORM N° 116 de 22 de mayo de 2007, en su art. 10.1 se establece la concurrencia competitiva como forma ordinaria de concesión de subvenciones y en su apartado 2 se dispone que "Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberán aprobarse las correspondientes bases específicas por el Pleno y publicarse en el BORM, un anuncio del contenido de las bases, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente ordenanza general".

Se informan favorablemente las Bases reguladoras y procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar, toda vez que se adaptan a la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respetándose los principios de publicidad, objetividad y concurrencia y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los informes jurídico y de Intervención, **la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con once votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los diecinueve concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras y procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de San Pedro del Pinatar.

Segundo.- Publicar anuncio del contenido de las bases en el BORM, a los efectos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de su información pública y de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones por un plazo de 20 días, desde la inserción del anuncio.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la ejecutividad de este acuerdo.”

Se incorpora a la sesión el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer siendo las 10:35 horas y participa en la votación del punto.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría, con diecisiete votos a favor (12 de los concejales del PP y 5 de los concejales del PSOE), 1 abstención del concejal de Ganar y 3 votos en contra de los concejales de C.s., de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- MOCIONES.-

5.1.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA Y GRUPO MUNICIPAL GANAR SAN PEDRO, SOBRE LA COMARCALIZACIÓN, JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

Se vota la urgencia justificada ante el riesgo que puede existir por lo que ha sido publicado de que el Juzgado Violencia de Género de San Javier deje de tener esa competencia y pase a Cartagena, urgencia que es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al ser conjunta lee el Sr. Secretario:

"José Lorenzo Martínez Ferrer, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Pedro Javier Sánchez Aznar, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, José Luis Ros Medina, Concejal y Portavoz del del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Sergio-Alejo Pérez Henarejos, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ganar San Pedro, presentan esta moción para su debate y aprobación, si procede, al Pleno ordinario del mes de enero, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, desde el Partido Judicial de San Javier a través del Juzgado Número 4, se atiende a las víctimas de violencia machista de los municipios de San Javier, Los Alcázares, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco y existe un Juzgado de Violencia sobre la Mujer en el Partido Judicial de Cartagena, atendiendo a las víctimas que viven en los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo.

El TSJ de la Región de Murcia propuso la comarcalización del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Cartagena, para que éste asuma los asuntos que se llevan en la actualidad desde el juzgado de San Javier. Todos los grupos municipales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, nos oponemos abiertamente a la propuesta, ya que supone dificultades añadidas a la situación de unas mujeres ya de por sí muy vulnerables, y además favorece la sobrecarga y el colapso del Juzgado de Cartagena.

Los argumentos del TSJ para llevar a cabo esta comarcalización del servicio se basan en una visión exclusivamente estadística del problema. La estadística no puede ser el único argumento a tener en cuenta para poner en marcha una propuesta que podría afectar negativamente a muchas mujeres y a sus hijos. La comarcalización debe atender a otros parámetros de los que no se puede prescindir, como los que se reconocen en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 1/2004, cuando alude a la Tutela judicial y a la filosofía que debe inspirar la actuación de estos Juzgados con el fin de "garantizar un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares".

En el diseño de esta tutela judicial (y para agilizarla) se determina acercar a la víctima al Juzgado de su domicilio, asegurándose de que en cada Partido Judicial habría un Juzgado con competencias en materia de Violencia sobre la Mujer con arreglo a los artículos 43 de la Ley Integral y 87 Bis de la LOPJ. El objetivo de la ley no es otro que acercar la justicia a la víctima, evitándole penalizaciones adicionales a la ya difícil e injusta situación que vive.

Tal y como reconoce la Exposición de Motivos del Estatuto de la Víctima del Delito, a las mujeres víctimas de violencia machista y a sus hijos, dada su especial vulnerabilidad, se le deben ofrecer las máximas facilidades para el ejercicio y tutela de sus derechos. Y es evidente que con la comarcalización estaríamos incumpliendo estos principios, pues la asunción de la violencia de género de todo el Partido Judicial de San Javier por el Juzgado de Cartagena supone un evidente alejamiento de la víctima respecto de la justicia que ha de ampararlos y protegerlos.

Además de los perjuicios para las mujeres víctimas de violencia que residen en los municipios que engloba el Partido Judicial de San Javier, con la puesta en marcha de la comarcalización tendríamos un aumento de la carga de trabajo para el Juzgado de Cartagena, incrementando los procedimientos tanto civiles como penales. Esto último



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

daría lugar a la prolongación en el tiempo de la respuesta judicial, que en la actualidad se produce en un plazo medio de tres meses. El retraso entre la entrada y la resolución de un asunto civil atenta contra la inmediatez exigida por la Ley Orgánica 1/2004, y sobre todo atenta contra los intereses familiares y de los menores de edad, los cuales se encuentran en una situación muy delicada que puede llegar a la desprotección.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar insta al TSJ de la Región de Murcia y al Ministerio de Justicia así como al Consejo General del Poder Judicial a que, en virtud de todas las consideraciones expuestas y anteponiendo la protección de las mujeres víctimas de violencia machista y de sus hijos por encima de los números y estadísticas, mantenga el Juzgado del Partido Judicial de San Javier que actualmente asume las competencias en atención de Violencia de Género.

2º.- Dar traslado al Gobierno de la CARM, para conocimiento del presente acuerdo.

San Pedro del Pinatar, a 10 de enero de 2017".

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veintiún votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

5.2.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES, GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA, GRUPO MUNICIPAL POPULAR, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MUNICIPAL GANAR SAN PEDRO, SOBRE LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE.

Se vota la urgencia justificada porque cuanto antes se tomen decisiones y se realicen los actos relativos a las consecuencias de las inundaciones el pueblo se verá beneficiado, urgencia que es aprobada por unanimidad, con veintiún votos a favor (12 de los concejales de PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar) de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Al ser conjunta lee el Sr. Secretario:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

"**José Luis Ros Medina**, Concejal y Portavoz del del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **Pedro Javier Sánchez Aznar**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, **José Lorenzo Martínez Ferrer**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Socialista, y **Sergio-Alejo Pérez Henarejos**, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Ganar San Pedro, presentan esta moción para su debate y aprobación, si procede, al Pleno ordinario del mes de enero, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 60.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de San Pedro del Pinatar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El fin de semana del 17 y 18 de diciembre de 2016, San Pedro del Pinatar se vio afectado por un fuerte temporal de lluvia y viento que asoló a la Región de Murcia y dejó 227 litros por metro cuadrado en la localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar expresa su agradecimiento a todas las fuerzas y efectivos de seguridad y emergencias que actuaron en el municipio de San Pedro del Pinatar y la comarca del Mar Menor, que evitaron que esta desgracia tuviese mucho peores consecuencias.
2. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar expresa su agradecimiento al pueblo de San Pedro del Pinatar por su solidaridad y esfuerzo para superar la catástrofe y expresa todo su apoyo a los afectados por los daños materiales sufridos.
3. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar expresa su pésame y cariño a los familiares de las víctimas mortales del vecino municipio de Los Alcázares, así como nuestro apoyo a esta vecina y hermana localidad y a la de San Javier, que sufrieron si cabe peores consecuencias por la catástrofe.
4. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar insta al Gobierno central para que agilice las ayudas establecidas, para paliar los efectos ocasionados por las recientes inundaciones en el municipio.
5. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar insta al Gobierno central para que agilice con el consorcio u organismo correspondiente, el cobro de las ayudas por parte de los damnificados.
6. El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar insta a la Mancomunidad de Canales del Taibilla, a la condonación de la facturación de agua al municipio, en los días en los cuales no era apta para su consume.

San Pedro del Pinatar, a 10 de enero de 2017"

Abandona la sesión el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer siendo las 11:04 horas y no participa en la votación del punto.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (12 de los concejales del PP, 4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Siendo las 11:35 h, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 11:42 h.

5.3.- MOCION A LAS ALEGACIONES AL PRESUPUESTO DEL 2017.-

Se vota la urgencia justificada ante la presentación de un escrito de alegaciones al presupuesto y su resolución es competencia del Pleno, urgencia que es aprobada por mayoría, con 12 votos a favor de los concejales de PP, y 8 abstenciones (4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar) de los veinte concejales presentes, de los veintiuno, que de hecho y derecho componen la Corporación.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. José Fernández Andreo, y lee la siguiente MOCIÓN:

"Visto el Informe del Sr. Secretario Municipal en Funciones de fecha 11 de enero de 2017, emitido por la alegación recibida durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2017, que manifiesta las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017 en sesión del Pleno de la Corporación celebrado el día 13 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Finalizado el plazo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se ha presentado la siguiente alegación:

Con registro de entrada nº 2017000146 de fecha 9 de enero de 2017, presentada por D. Antonio Rubio Ortiz en calidad de Secretario de la Sección Sindical del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores.

TERCERO.- Que en el Informe del Sr. Secretario Municipal del 11 de enero de 2017, emitido por la alegación recibida durante el periodo de exposición pública del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2017,



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

se analizan las alegaciones presentadas y finalmente se desestiman en base a la fundamentación jurídica y técnica que recoge el informe.

En base a cuanto antecede propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas al Presupuesto General del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en base a la fundamentación jurídica y técnica detallada en el Informe del Sr. Secretario en Funciones de 11 de enero de 2017 emitido al efecto.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2017.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Presupuesto para el ejercicio 2017 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Pedro del Pinatar a 11 de enero de 2017".

A continuación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, somete a votación la anterior moción, que es aprobada por mayoría con 12 votos a favor de los concejales del PP, y 8 votos en contra (4 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de Ciudadanos y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las trece horas y veinticinco minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO ACCTAL.,